

# Resolución Jefatural

## N° 345-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA

Lima, 07 de julio de 2022

### **VISTOS:**

El Informe N° 708-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA de fecha 06 de julio de 2022, de la Oficina de Gestión del Talento y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 64880-2022 (SIGEDO); y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado y que según su Artículo 6, inciso f) otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 113-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA y la Resolución Jefatural N° 457-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA, se aprueba el Rol de Vacaciones del Personal Contratado bajo el Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicios del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, correspondiente a los años 2021 y 2022, entre ellos, de la servidora Saida Huamani Bautista, Especialista en Supervisión y Monitoreo de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, es decir, para el periodo 2021 por los tramos del 13 al 27 de julio de 2022 y del 15 al 29 de agosto de 2022 y para el periodo 2022 por el tramo del 03 al 17 de octubre de 2022;

Que, mediante Memorándum N° 621-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, comunica y autoriza la solicitud de reprogramación de vacaciones de la servidora Saida Huamani Bautista, Especialista en Supervisión y Monitoreo; y.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 273-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

### **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la programación de vacaciones de los periodos 2020-2021 y 2021-2022, de la servidora Saida Huamani Bautista, Especialista en Supervisión y Monitoreo de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO	DÍAS CALENDARIOS POR PROGRAMAR	INICIO DE VACACIONES	FIN DE VACACIONES
1	HUAMANI BAUTISTA SAIDA	2021	15	13/07/2022	27/07/2022
			15	15/08/2022	29/08/2022
		2022	15	03/10/2022	17/10/2022

**Artículo 2.- AUTORIZAR** la reprogramación de vacaciones de los periodos 2020-2021 y 2021-2022, de la servidora Saida Huamani Bautista, Especialista en Supervisión y Monitoreo de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO	DÍAS CALENDARIOS POR PROGRAMAR	INICIO DE VACACIONES	FIN DE VACACIONES
	HUAMANI BAUTISTA SAIDA	2021	07	22/08/2022	28/08/2022
			08	12/09/2022	19/09/2022
1			15	10/10/2022	24/10/2022
		2022	08	02/02/2023	09/02/2023
			07	08/05/2023	14/05/2023

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente resolución a la servidora interesada y a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.

**Artículo 4.- PUBLICAR** la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

[FIRMA]